

RESOLUCION N° 22297

VISTO:

El expediente CO-0062-01539305-1 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, la actividad solicitada sólo puede desarrollarse en el Distrito Industrial y, ya que el inmueble denunciado en las presentes actuaciones pertenece al Distrito C3 - Centralidad en Barrios, de acuerdo a la Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano, le corresponde al solicitante ser autorizado de manera excepcional.

Que, de acuerdo a lo verificado a foja 23 el local se encuentra en condiciones edilicias óptimas, al igual que sus instalaciones eléctricas, para desarrollar la actividad solicitada.

Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental otorga Conformidad Ambiental para la actividad de referencia, a foja 36. No obstante, es menester tener en cuenta que la Dirección de Urbanismo no aconseja el desarrollo de este tipo de actividad en un sector barrial como el caso que nos ocupa, sin la cobertura de red cloacal, a foja 61.

Que, tampoco se han registrado inconvenientes con los y las vecinas por las actividades que allí se desarrollan de acuerdo al relevamiento en la zona realizado, a foja 50.

Qué, a foja 54 la empresa Aguas Santafesinas S.A. afirma que el solicitante está autorizado para la descarga de los líquidos sanitarios provenientes de un pozo absorbente del establecimiento industrial en cuestión, cuya actividad declarada es Fábrica de Chacinados y Embutidos.

Que, cabe aclarar que el solicitante no se encuentra inscripto en el Registro de Residuos de Manejo Especial, de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 11.917 – Gestión de Residuos de Manejo Especial, siendo necesaria y urgente la regularización de dicha situación previo al otorgamiento de la autorización por vía de excepción tramitada.

Por ello;

RESOLUCION N° 22297

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1.º: Autorízase por vía de excepción al Sr. Pablo Nicolás Carande, D.N.I. N° 33.296.666, a realizar en el domicilio de calle Javier de la Rosa N° 3.089, Distrito C3 -Centralidad en Barrios, la actividad - Fabricación de productos alimenticios diversos, correspondiente al Rubro: Actividad Industrial – Clase 1, según Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano, durante el período de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente.

Art. 2.º: Previo al otorgamiento de la autorización mencionada en el artículo precedente, el interesado deberá acreditar ante la Autoridad de Aplicación la contratación de un servicio de desagote semanal de los líquidos sanitarios provenientes de los pozos absorbentes del establecimiento industrial ubicado en el domicilio citado, así como la Constancia de Admisión para el vertido de líquidos residuales provenientes de pozos absorbentes, emitida por Aguas Santafesinas S.A. para la actividad mencionada.

Art. 3.º: Previo al otorgamiento de la autorización mencionada en el artículo 1º, se deberá realizar la inscripción correspondiente al Registro de Residuos de Manejo Especial de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 11.917.

Art. 4.º: Prohíbese, bajo cualquier circunstancia, modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 5.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 22 de abril de 2021.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Mûller

Expte. CO-0062-01539305-1 (PPC)